



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPC

Carhuaz, 21 de Marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EL INFORME N° 145-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 195-2024-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan que se apruebe la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TINCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la norma antes señalada, prescribe que es competencia del Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 24 señala las competencias de las Municipalidades Distritales en materia del manejo de residuos sólidos, siendo las mismas: "24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Que, la colaboración entre entidades se encuentra regulada en el Artículo 76 la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, mediante el Formulario Único de trámite documentario FUT, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco, solicita la RENOVACIÓN del plazo temporal del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Disposición Final Segura de Residuos Sólidos domiciliarios en el Relleno Sanitario Manual de Pampamarca Chico entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Municipalidad Distrital de TINCO;

Que, mediante el INFORME N°003-2024-MPC/GSMYGA/SSM/TMRC, de fecha 26 de enero del 2024, la Subgerencia de Servicios Municipales, informa que la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Municipalidad Distrital de Tinco respecto a la disposición de residuos sólidos data desde el año 2021, con renovaciones anuales, hasta el año fiscal 2023; donde dicha gerencia, **concluye que:** La Municipalidad Provincial de Carhuaz ha brindado a la Municipalidad Distrital de Tinco el tiempo suficiente, dando la oportunidad a que dicha municipalidad distrital realice las acciones en pro de la obtención de una infraestructura para la disposición de los residuos de su jurisdicción. Asimismo, informa que la normativa vigente hace hincapié en las responsabilidades y/o competencias de los gobiernos locales, en este caso el de la Municipalidad Distrital; en el manejo de residuos sólidos de su jurisdicción; y sugiere; en el marco de cumplimiento de la normativa en relación a las competencias de las Municipalidades Distritales respecto a los residuos sólidos de su jurisdicción, el otorgamiento y/o aceptación de lo solicitado por un periodo de tres meses, ello a fines de que la Municipalidad Distrital de Tinco remita a la Municipalidad Provincial de Carhuaz los actuados para la consecución del área para la disposición final de residuos sólidos de la jurisdicción del Distrito de Tinco; así mismo, y de ser el caso de la aprobación a lo solicitado por la Sesión de Concejo, se sugiere que la Municipalidad Distrital de Tinco prevea 02 obreros a la Municipalidad provincial de Carhuaz, ello por el aumento en la generación de los residuos sólidos, así mismo resaltar que las causales para la resolución del convenio recae en el incumplimiento de los compromisos asumidos;

Que, mediante INFORME N°134-2024-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, teniendo en cuenta el INFORME N°003-2024-MPC/GSMYGA/SSM/TMRC, solicita opinión legal para la renovación de convenio entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Municipalidad Distrital de Tinco respecto a la disposición final segura de los residuos sólidos domiciliarios no aprovechables en el relleno sanitario de la Municipalidad de Carhuaz durante el año 2024;

Que, mediante INFORME LEGAL N°195-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se apruebe la renovación del convenio institucional denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TINCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la municipalidad provincial de Carhuaz, en sus funciones es de garantizar el derecho de toda las personas a un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario hasta su disposición final, y recomienda que en atención numeral 26) del artículo 9° la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, se ponga a consideración al pleno del concejo municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

el presente informe con todos sus antecedentes a efectos de que, previa liberación, se apruebe la renovación del convenio mencionado;

Que, mediante INFORME N° 217-2024-MPC/GSM GA/YSV, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la renovación del convenio institucional denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TINCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO;

Que, mediante INFORME N° 145-2024-MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso la propuesta de convenio precedentemente señalado;

Que, mediante OFICIO N°191-2024-MPC/A/CECG, de fecha 22 de febrero del 2024, se convoca al Alcalde del Distrito de Tingo para que sustente respecto a los acuerdos asumidos en el convenio primigenio para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios;

Que, en su sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, luego de escuchar la exposición del Alcalde del distrito de Tingo, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TINCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, por el plazo de 6 meses, en la cual deberán de cumplir con los compromisos asumidos en el convenio primigenio, en caso de incumplimiento se resolverá el convenio antes referido. Asimismo, autorizaron al Sr. Alcalde la firma del presente convenio.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la renovación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE TINCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO;** por el plazo de 6 meses, en la cual deberán de cumplir con los compromisos asumidos en el convenio primigenio, en caso de incumplimiento se resolverá el convenio antes referido, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, autorizaron al Sr. Alcalde la firma de renovación del convenio antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
[Signature]
CARLOS FURENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662